

Constancia Secretarial: Se informa a la señora Juez que el día 9 de agosto del 2021 la parte ejecutante allega poder especial otorgado al profesional del derecho Dr. JUAN BAUTISTA GONZALEZ RODRIGUEZ para actuar en el proceso de la referencia. Paso a Despacho para que se sirva proveer lo pertinente. Sevilla - Valle, 12 de agosto del 2021.

OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE

Auto Interlocutorio No.1191

Sevilla - Valle, doce (12) de agosto del año dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
EJECUTANTE: MESIAS EDUARDO GUTIERREZ CARDONA
EJECUTADOS: JOSE FREDDY LLANOS HERNANDEZ Y CLAUDIA LORENA OGARI NIASA
RADICACIÓN: 76-736-40-03-001-2013-00154-00

I. OBJETO DE ESTE PRONUNCIAMIENTO

Procede este Despacho a valorar la comunicacion arrimada al plenario por el demandante MESIAS EDUARDO GUTIERREZ CARDONA, vía correo electrónico en data 8 de agosto de 2021, relacionada con el mandato extendido en la presente causa al profesional del derecho JUAN BAUTISTA GONZALEZ RODRIGUEZ.

II. CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que a través de comunicaciòn allegada a este Despacho, en data agosto 8 de 2021, el señor MESIAS EDUARDO GUTIERREZ CARDONA allega poder especial otorgado al profesional del derecho Dr. JUAN BAUTISTA GONZALEZ RODRIGUEZ a efectos de que lo represente judicialmente en la presente causa de corte ejecutivo observa, esta Servidora Judicial, que no hay ningún tipo de situación de indole fàctica o jurídica que impida dar concepto favorable a lo peticionado, razón por la cual se dispondrá, de conformidad con los Artículos 74 y 75 del Código General del Proceso, acceder al reconocimiento de personería al profesional del derecho, como apoderado judicial del extremo activo.

III. DECISIÒN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil Municipal de Sevilla, Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER al doctor **JUAN BAUTISTA GONZALEZ RODRIGUEZ** identificado con cédula de ciudadanía No.94.287.493 de Sevilla – Valle y T. P. 233.429 del Consejo Superior de la Judicatura, para que obre en representación de la parte

demandante, señor **MESIAS EDUARDO GUTIERREZ CARDONA**, en los términos del poder a él conferido.

NOTA: Se verifica que en la fecha de emisión de esta providencia se efectuó consulta de antecedentes disciplinarios en la página del Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria, de la profesional del derecho que obra en el presente asunto como representante de la parte activa encontrando que, según Certificado No.**518074** expedido el 10 de agosto de 2021, **NO tiene antecedentes disciplinarios**.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE el contenido de la presente decisión de la forma consignada en el artículo 295 del Código General del Proceso en concordancia con lo rituado por el artículo 9º del Decreto Legislativo No.806 de 2020, esto es, por Estado Electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



DIANA LORENA ARENAS RUSSI

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO
No. **101** DEL 13 de agosto de 2021.

EJECUTORIA: _____



OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA
Secretario

Diana Lorena Arenas Russi
Juez
Civil 001
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Sevilla

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
d6bfbd2549a823f4cfbc47a30fc7934590bd0d7153b88645c0b6b5aa76711f23
Documento generado en 12/08/2021 12:35:30 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>